

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------|--|
| OFICIO: | 145 |
| RADICADO: | 050013110 004 2022 00 732 00 |
| PROCESO: | INCIDENTE DE DESACATO |
| ACCIONANTE: | TERESITA DE JESÚS GUZMÁN MURILLO C.C. 46.646.395 y como AGENTE OFICIOSO de ANA EVA VELÁSQUEZ DE GUZMÁN C.C. 32.215.069 |
| ACCIONADO: | UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS FONDO NACIONAL DE REPARACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS JUSTICIA Y PAZ DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS |
| TEMA: | DERECHO DE PETICIÓN Y OTROS |
| DECISIÓN: | ABRE A PRUEBAS INCIDENTE DE DESACATO |

SEÑORES:

Accionante,

TERESITA DE JESÚS GUZMÁN MURILLO

ANA EVA VELÁSQUEZ DE GUZMÁN

Correo electrónico: brayan.gn93@gmail.com

Accionadas:

- 1) Dra. MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ, Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o quien haga sus veces.
- 2) Dra. CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES, directora de Reparación de la Unidad de Víctimas, o quien haga sus veces.
- 3)

IMPORTANTE: ABRE A PRUEBAS

Cordial saludo,

Le informo que, mediante providencia de la fecha, se ABRE A PRUEBAS el presente incidente por desacato frente a las citadas autoridades de la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

| |
|--|
| DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA |
| Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|--|
| AUTO: | 325 |
| RADICADO: | 050013110 004 2022 00 732 00 |
| PROCESO: | INCIDENTE DE DESACATO |
| ACCIONANTE: | TERESITA DE JESÚS GUZMÁN MURILLO C.C. 46.646.395 y como AGENTE OFICIOSO de ANA EVA VELÁSQUEZ DE GUZMÁN C.C. 32.215.069 |
| ACCIONADO: | UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS FONDO NACIONAL DE REPARACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS JUSTICIA Y PAZ DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS |
| TEMA | DERECHO DE PETICIÓN Y OTROS |
| DECISIÓN: | ABRE A PRUEBAS INCIDENTE DE DESACATO |

Debidamente notificadas del presente trámite incidental la doctora **MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ** quien funge como Directora de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y la doctora **CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES**, Directora de Reparación de la Unidad de Víctimas y como Directora (E) de Registro y Gestión de la Información (FONDO NACIONAL DE REPARACIÓN Y JUSTICIA Y PAZ), y vencido el término conferido sin que se hubiera realizado pronunciamiento alguno, procede le despacho a continuar con el trámite del presente desacato.

la entidad no allegó respuesta.

Así las cosas, se ABRE A PRUEBAS el incidente por desacato frente a las citadas autoridades de la UARIV, dentro del cual se tendrán como pruebas las siguientes:

1. Documental:

Parte Incidentista:

Se tendrá en su valor legal los documentos allegados con la solicitud de desacato por la señora TERESITA DE JESÚS GUZMÁN y como AGENTE OFICIOSO de ANA EVA VELÁSQUEZ DE GUZMÁN.

Parte Incidentada:

No aportó pruebas en el presente incidente ni dio respuesta al requerimiento.

2. Pruebas de Oficio:

SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS INCIDENTADAS para indiquen de forma clara las razones para NO dar cumplimiento o no haber hecho cumplir las órdenes contenidas en el fallo de tutela No. 377 de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido por esta judicatura.

Para el efecto se concede el término de **DOS DÍAS**.

LA RESPUESTA DEBERÁ REMITIRSE AL CORREO ELECTRÓNICO:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co;
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

JBR

3

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73a53fbd561de83b2f6ca8fd2258598d412d7ab2d4b21bdc6c377d78c8eef972**

Documento generado en 10/02/2023 01:38:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>